

ORDEN DEL DÍA DE LA 34 TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL 2º SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 04 DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N 1ER. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0682** por parte de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.-----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0689** por parte de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.-----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-0660**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio, lo anterior para su confirmación. -----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-0692**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio, lo anterior para su confirmación. -----
- 7.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0682** por parte de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0689** por parte de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

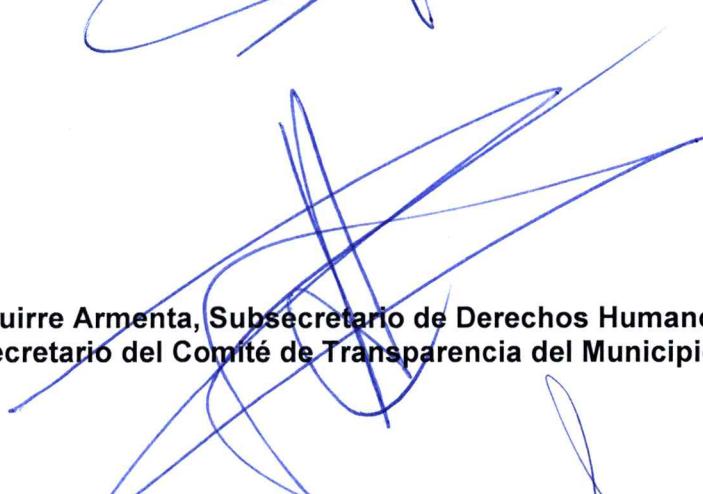
5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-0660**, en relación a **"cuántos elementos de Policía Municipal y Vial se tienen activos al día 26 de marzo del año 2025"** Proporcionar vía acceso a la información lo relativo a cuántos elementos de Policía Municipal y Vial se tienen activos al día 26 de marzo del año 2025, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas y de los propios elementos de seguridad pública municipal, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer con datos actuales, la capacidad de reacción de la institución policial, al estar en posibilidades de determinar la capacidad preventiva y reactiva de la institución policial. Dicha información podría ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de los propios elementos, el patrimonio municipal y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar las capacidades y la operatividad de la institución policial, al tener acceso a datos del estado de fuerza (cantidad de elementos de policía municipal), que actualmente se encuentran en la corporación municipal, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a atentar contra las actividades en materia de seguridad pública. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 73 fracciones I, IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establece que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona. Esta clasificación de la información como RESERVADA, está fundada, motivada, es categórica y específica, y está legalmente establecida en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 20, 48 fracciones III y V, 54 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 fracción I, 73 fracciones I, IV y XII, 74, y 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y los artículos 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato . Así mismo, por disposición expresa de ley se le otorga tal carácter a la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los artículos 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que señalan que la información contenida en el Registro del Personal de Seguridad Pública, tendrá el carácter de RESERVADA **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**-----

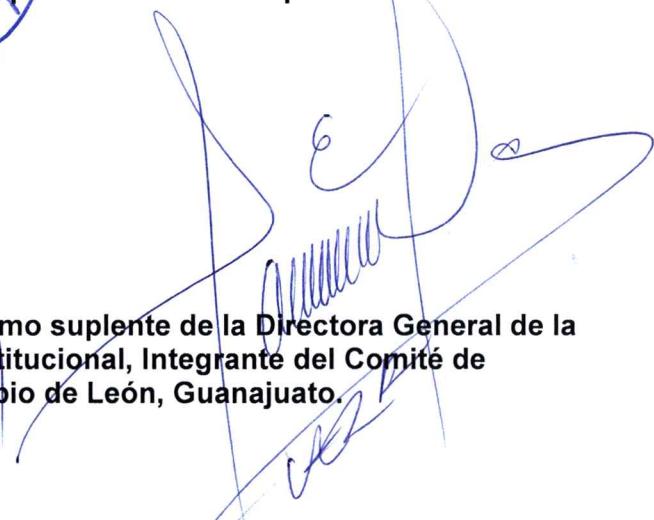
6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Secretaría Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-0692**, en relación a **"cuántos elementos de Policía Municipal y Vial se tienen activos al día 31 de marzo del año 2025"** Proporcionar vía acceso a la información lo relativo a cuántos elementos de Policía Municipal y Vial se tienen activos al día 31 de marzo del año 2025, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas y de los propios elementos de seguridad pública municipal, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares

para conocer con datos actuales, la capacidad de reacción de la institución policial, al estar en posibilidades de determinar la capacidad preventiva y reactiva de la institución policial. Dicha información podría ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de los propios elementos, el patrimonio municipal y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar las capacidades y la operatividad de la institución policial, al tener acceso a datos del estado de fuerza (cantidad de elementos de policía municipal), que actualmente se encuentran en la corporación municipal, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a atentar contra las actividades en materia de seguridad pública. Dado que informar el estado de cuántos elementos de Policía Municipal y Vial se tienen activos al día 31 de marzo del año 2025, supondría una vulneración a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de elementos de seguridad pública. Su difusión supondría una vulneración real a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de los elementos de seguridad pública, al tener conocimiento específico del número de policías municipales con los que se cuenta actualmente. Lo que represente un riesgo real, que se debe prevenir para evitar acontecimientos como los suscitados a nivel nacional, estatal y municipal, en los que se ha atentado en contra de las instituciones de seguridad pública, y contra la vida e integridad del personal que la conforma. Por lo que cualquier dato sobre la operatividad policial, e indicios de cómo operan y desarrollan sus actividades diarias, debe protegerse y clasificarse conforme a la normatividad vigente. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 73 fracciones I, IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establece que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

7.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

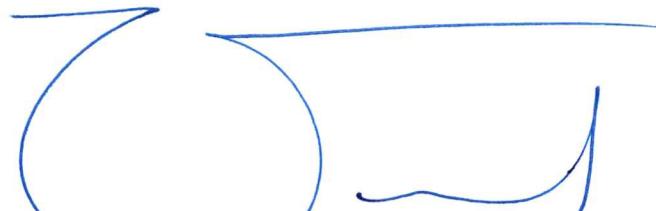

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.


Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.


Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 04 Cuatro fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 34° Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del 2° segundo año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.

